



Tribunal Supremo Electoral

DDSAC-IC-R-019-2023

Expediente: 025-2023

Formulario: CM-1131-

Organización Política: PROSPERIDAD CIUDADANA-PC-

DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS SACATEPÉQUEZ, once de febrero del año dos mil veintitrés -----

ASUNTO: El señor JUAN RAMIRO MORALES PINEDA, representante legal del partido político: PROSPERIDAD CIUDADANA-PC-, presenta el nueve de febrero del año dos mil veintitrés, solicitud de Inscripción de Alcalde y Corporación Municipal, bajo orden de formulario **CM** número **1131** de fecha nueve de febrero del año dos mil veintitrés y documentos adjuntos, mismos que corresponden al municipio de **PASTORES**, del departamento de **SACATEPÉQUEZ** en el cual solicita la inscripción de Alcalde y Corporación Municipal para participar en las Elecciones Generales del día domingo veinticinco de junio del año dos mil veintitrés, de conformidad al Decreto de Convocatoria uno guion dos mil veintitrés (01-2023), emitido el día veinte de enero del año dos mil veintitrés por el Honorable Tribunal Supremo Electoral.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de inscripción contenida en el formulario **CM** número **1131** de fecha nueve de febrero del año dos mil veintitrés, del Partido Político – **CABAL**- con número de ingreso **025-2023**, mismo que corresponde a la solicitud de Inscripción del Candidato a Alcalde y Corporación Municipal, encabezada por el Señor **MARCO TULIO VALLE SANCHEZ** con cargo de Alcalde, del Municipio de **PASTORES**, del departamento de **SACATEPÉQUEZ**, para participar en las Elecciones Generales a celebrarse el día veinticinco de junio del año dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO I:

Que de la documentación presentada se desprende: **a)** Que la postulación de candidato a Alcalde y Corporación Municipal se hizo mediante Asamblea Municipal Extraordinaria del municipio de Pastores; bajo el acta número dos guión dos mil veintitrés (02-2023) de fecha quince de enero del año dos mil veintitrés; **b)** Que el formulario **CM 1131** corresponde a la categoría del municipio de procedencia de conformidad con lo que establece la Ley de la materia, en cuanto a los cargos de Elección Popular y **c)** Que la solicitud de inscripción contenida en el formulario **CM 1131** fue presentada dentro del plazo que establece la Ley en cuanto a que fue después de la convocatoria a Elecciones de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés y antes del veintiséis de marzo del año en curso, fecha fijada como cierre de Inscripción de Candidatos de Partidos Políticos para participar en las Elecciones Generales a celebrarse el día veinticinco de junio del año dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO II:

Que la documentación adjunta a la solicitud de Inscripción contenida en el formulario **CM 1131** se desprende: **a)** vienen las dos fotografías del candidato a Alcalde, una pegada al formulario y la otra adherida al mismo expediente, así como el CD con fotografía en formato JPG; **b)** vienen las certificaciones de nacimiento originales y recientes, por el Registro Nacional de las Personas de todos los candidatos; **c)** vienen las fotocopias legibles de los documentos personales de identificación de todos los candidatos; **d)** vienen las Declaraciones Juradas de todos los candidatos las mismas en Acta Notarial; **e)** Vienen las Constancias Originales Transitorias de Inexistencia de Reclamación de Cargo extendida por la Contraloría General de Cuentas de los candidatos. **f)** Vienen las constancias de carencia de Antecedentes Penales extendidos por el Organismo Judicial; **g)** Vienen las constancias de carencia de Antecedentes Policiacos extendidos por la Policía Nacional Civil; **h)** Vienen las verificaciones realizadas de las constancias extendidas por la Contraloría General de Cuentas, antecedentes penales y policiacos.



Tribunal Supremo Electoral


CONSIDERANDO III:

Que todos los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan a) ser de los datos de identificación contenidos en las mismas y los cuales coinciden con los documentos presentados; que cada uno de los candidatos en las declaraciones juradas manifestaron el haber o no manejado fondos públicos; b) que fueron postulados por el partido político: PROSPERIDAD CIUDADANA-PC- que aceptaron la misma y que no aceptarán ninguna otra postulación; c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos, mismos que están contenidos en el Artículo cuarenta y tres del Código Municipal; d) que no están afectos a las prohibiciones que están contenidas en el Artículo cuarenta y cinco del Código Municipal.

POR TANTO: Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 136 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 22 a), 24 c), 27, 29 d), 37, 46 y 47 c), 48, 49 A), 50, 97, 102, 105, 153 a) 154 b), 167, 168, 169, 170, 206, 212, 213, 214, 215, 216, y 265 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; Artículo 45 de la Ley del Organismo Judicial; Artículos 43 y 45 del Código Municipal.

RESUELVE: I) Con lugar la solicitud de inscripción del Candidato y Corporación Municipal del partido político: PROSPERIDAD CIUDADANA en el Municipio de PASTORES del Departamento de Sacatepéquez, solicitud contenida en el formulario CM 1131 de fecha nueve de febrero del año dos mil veintitrés, debidamente firmado por el Representante Legal del Partido Político referido; II) Inscribir al candidato a alcalde y a los miembros de la Corporación Municipal del Municipio de PASTORES del departamento de SACATEPÉQUEZ, en el orden siguiente: **ALCALDE:** MARCO TULIO VALLE SANCHEZ **SINDICO TITULAR I:** CARLOS RENE GARCÍA PEREZ, **SINDICO TITULAR II:** ALEJANDRO TESEN SUBUYUJ, **SINDICO SUPLENTE I:** JULIO CESAR CARCUZTAQUEZ, **CONCEJAL TITULAR I:** SILVERIO PEREZ GARCÍA, **CONCEJAL TITULAR II:** DANIEL AUGUSTO GUZMAN ALVAREZ, **CONCEJAL TITULAR III:** AXEL NICOMEDES BARRUTIA ALVAREZ **CONCEJAL IV:** CARLOS MANUEL LOPEZ QUISQUE, **CONCEJAL SUPLENTE I:** DINA PATRICIA GONZALEZ ARZU, **CONCEJAL SUPLENTE II:** LUIS ISIDORO MORALES PAIZ, postulados por el partido político PROSPERIDAD CIUDADANA-PC- para que participen en las Elecciones Generales a celebrarse el día domingo veinticinco de junio del año dos mil veintitrés; III) Asentar la partida correspondiente en el libro respectivo; IV) Notifíquese; V) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas del Tribunal Supremo Electoral, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponda.





Claudia Maribel González Ortiz
Delegada II Departamental
Sacatepéquez

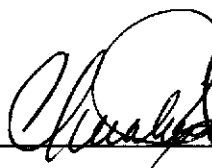


Tribunal Supremo Electoral

NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de la Antigua Guatemala, siendo las diez horas con cuarenta minutos del día doce de febrero del año dos mil veintitrés, en las oficinas de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, ubicadas en Colonia Flores del Manchen número treinta y dos, **NOTIFIQUÉ** al señor (a) **JUAN RAMIRO MORALES PINEDA**, las Resolución número, **DDSAC-IC-R-019-2023**, de fecha once de febrero de dos mil veintitrés, haciéndole entrega de una copia, la que recibe en su calidad de: **REPRESENTANTE LEGAL** del Partido Político "**Prosperidad Ciudadana -PC-**", quien acepta y firma, con la suscrita notificadora.-

(f) 
Notificado

(f) 
Notificador

